

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
MÍNIMA CUANTÍA- ÚNICA INSTANCIA

Radicado **Nº 54-405-40-03-001-2016-00428-00**

DTE.: JUAN JOSÉ BELTRÁN GALVIS CC Nº 13.225.732

DDO.: JAVIER MORONI SÁNCHEZ YARA CC Nº 13.497.702

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS

Distrito Judicial de Cúcuta

## DILIGENCIA DE REMATE

En el municipio de Los Patios, a dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 03:00 p.m., día y hora señalados previamente, para llevar a cabo la diligencia de remate ordenada dentro del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, Radicado Nº **54-405-40-03-001-2016-00428-00** instaurado por **JUAN JOSÉ BELTRÁN GALVIS** contra **JAVIER MORONI SÁNCHEZ YARA**, seguidamente el señor Juez por ante su secretaria ad- hoc, procede a declarar abierta la licitación.

En este estado de la diligencia, resulta conveniente advertir que la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura expidió la CIRCULAR No. PCSJC21-26 de fecha 17 de noviembre de 2021 y la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander en conjunto con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta N/S. expidieron la CIRCULAR No.164 de fecha 19 de noviembre de 2021 – PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL “MÓDULO DE SUBASTA JUDICIAL VIRTUAL”; razón por la cual, mediante auto de fecha 25 de noviembre de 2021 se hizo necesario adicionar y modificar algunos apartes de la providencia adiada 08 de noviembre de 2021 que fijó fecha para la licitación y en consecuencia ordenar también la publicación del auto de fecha 25 de noviembre de 2021 como requisito para llevar a cabo la audiencia de remate en debida forma evitando nulidades futuras que invaliden el trámite procesal.

Consecuencia de lo anterior, pese a que la parte actora, de manera diligente allegó los otros documentos necesarios para llevar a cabo el remate y dentro de los plazos establecidos, empero por razones de tiempo no fue posible efectuar la publicación de la providencia adiada **25 de noviembre de 2021**, la cual por circunstancias ajenas tanto a este despacho como a la parte demandante y con el único fin de dar cumplimiento a las disposiciones de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura antes mencionadas, en procura de evitar nulidades que invaliden el trámite, debe ser igualmente publicada de manera previa a la diligencia, no le queda otro camino a este operador judicial que ordenar su **SUSPENSIÓN**.

Una vez allegada la respectiva solicitud proveniente del extremo actor, se fijará nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate aquí programada, con el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos.

No siendo más el objeto de la presente, se da por terminada, una vez aprobada por los intervinientes en todas sus partes.

### **CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Esta decisión quedó notificada a las partes en estrados, conforme lo previsto por el artículo 294 del CGP. Se observó lo de ley.

Dio por finalizado el acto, siendo las TRES Y VEINTICINCO (03:25) P.M. del día de hoy **02 de diciembre de 2021**.

### **INTERVINIENTES**

El Juez: **OMAR MATEUS URIBE**

La apoderada de la parte demandante: **Dra. SANDRA CATHERINE HERNÁNDEZ BELTRÁN**

La Secretaria AD- HOC: **HEIDY YULIETH BALCUCHO CACUA**

Audiencia Grabada por la plataforma LIFESIZE. Link de visualización:  
<https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/2326ed07-7590-4c8f-a7e8-09c6212690ba?vcpubtoken=d58f2d03-c839-4cfe-8457-202b1b8f9af6>

Duración: 10 M